



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0002-2022-UANCV-AU-R

Juliaca, 01 de julio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 023-2022-OPU-UANCV, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Resolución N° 0452-2022-UANCV-CU-R, de fecha 17 de junio de 2022; y, el acuerdo de la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 20 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de julio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0002-2022-UANCV-AU-R

Juliaca, 01 de julio de 2022

Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, el Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV, de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (Total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (Menor / igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, según Resolución de Superintendencia N° 025-2021-SUNEDU, de fecha 23 de abril de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ha resuelto aprobar el formato denominado “Plan de Operaciones para ampliación excepcional





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0002-2022-UANCV-AU-R

Juliaca, 01 de julio de 2022

de cese de actividades (EPO-AEC)” y su anexo para la ejecución de las disposiciones establecidas en la Resolución Directiva N° 044-2020-SUNEDU/CD,(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución N° 0452-2022-UANCV-CU-R, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE CESE DE ACTIVIDADES 2021 – 2024 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de treinta y cinco (35) folios, debidamente sellados que forman parte de los autos de la presente resolución;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el PLAN ESTRATÉGICO DE CESE DE ACTIVIDADES 2021 – 2024 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, aprobado por Resolución N° 0452-2022-UANCV-CU-R, para su ratificación;

Que, el Plan Estratégico de Cese de Actividades 2021-2024 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” es un instrumento de gestión, cuyo fin es orientar y encaminar la labor de la Universidad para el periodo excepcional de ampliación de cese de actividades, cumpliendo las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU. Así, en el marco de su Misión y Visión, se establecen lineamientos de política, objetivos generales y objetivos estratégicos; está estructurado en seis capítulos, que contienen una estructura básica de un plan estratégico. Se establecen los lineamientos de política, los ejes estratégicos y modelo de gestión de calidad, se establecen los objetivos generales, los objetivos estratégicos, y una matriz del Plan Estratégico de Cese de Actividades. Que se desarrollan en la programación de actividades esenciales en el Plan de Operaciones anuales;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria / UANCV, del Estatuto Universitario 2020, artículo 17°, inc. c): “Velar por el adecuado cumplimiento de los





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0002-2022-UANCV-AU-R

Juliaca, 01 de julio de 2022

instrumentos de planeamiento: Plan Estratégico y los Planes de Funcionamiento Anual de la Universidad, aprobado por el Consejo Universitario";

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 20 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó RATIFICAR el PLAN ESTRATÉGICO DE CESE DE ACTIVIDADES 2021-2024 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado mediante Resolución N° 0452-2022-UANCV-CU-R, de fecha 17 de junio de 2022;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el PLAN ESTRATÉGICO DE CESE DE ACTIVIDADES 2021-2024, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que consta de treinta y cinco (35) folios, aprobado mediante Resolución N° 0452-2022-UANCV-CU-R, de fecha 17 de junio de 2022, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; EP; FILIALES; C. CESE; CLICEN; ORIC; OFICINAS-SA; TTYTC; E-SA;DU; PU. IPI; AI; OGCA ORSEU; OBU;TB;DU;RSEU; UNIDADES: T;CO;AC; UADS; UASPW; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/vp